



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Sábado, 14 de diciembre de 1991

Núm. 285

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.684/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", domiciliada en Avda. de La Constitución, 187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José González Alonso" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.685/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", domiciliada en Avda. de La Constitución, 187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000

ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José González Alonso" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.686/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", domiciliada en Avda. de La Constitución, 187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José González Alonso" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola.
9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado

artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.688/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", domiciliada en Avda. de La Constitución, 187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José González Alonso" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.689/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", domiciliada en Avda. de La Constitución, 187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José González Alonso" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.893/91 incoada contra la Empresa "Pilar Fernández Domínguez", domiciliada en Avda. de La Constitución, 183-187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pilar Fernández Domínguez" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado

artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.894/91 incoada contra la Empresa "Pilar Fernández Domínguez", domiciliada en Avda. de La Constitución, 183-187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pilar Fernández Domínguez" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.895/91 incoada contra la Empresa "Pilar Fernández Domínguez", domiciliada en Avda. de La Constitución, 183-187 de Trabajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pilar Fernández Domínguez" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.939/91 incoada contra la Empresa "Modas Arco Iris, S. A.", domiciliada en Avda. de La Puebla, 7 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 64, 68 y 79 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Modas Arco Iris, S. A." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad

Social número 2.941/91 incoada contra la Empresa "Micro España, S. A.", domiciliada en c/. Cabrera, 15 - 1.º A de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), ha recaído Resolución de fecha dieciocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Micro España, S. A." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.037/91 incoada contra la Empresa "Congelados León, S. L., Esquimal", domiciliada en c/. Héroes Leoneses, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha diecinueve de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Congelados León, S. L., Esquimal" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.038/91 incoada contra la Empresa "Congelados León, S. L., Esquimal", domiciliada en c/. Héroes Leoneses, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha diecinueve de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Congelados León, S. L., Esquimal" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.165/91 incoada contra la Empresa "Promociones Deportivas Bercianas, S. A.", domiciliada en c/. Juan de Austria, 4 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88

de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Promociones Deportivas Bercianas, S. A." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.166/91 incoada contra la Empresa "Promociones Deportivas Bercianas, S. A.", domiciliada en c/. Juan de Austria, 4 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Promociones Deportivas Bercianas, S. A." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 3.586/91 incoada contra la Empresa "Manuel Rodríguez García", domiciliada en Valle de Finolledo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha once de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Rodríguez García" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 9976

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.128/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", por infracción del artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8 se ha dictado una Resolución de fecha ocho de noviembre de 1991 por la que se

impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.). Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín*, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 18 de noviembre de 1991.— Francisco Javier Otazú Sola. 9626

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.129/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso", por infracción del artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8 se ha dictado una Resolución de fecha ocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.). Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín*, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 18 de noviembre de 1991.— Francisco Javier Otazú Sola. 9628

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.120/91 incoada contra la Empresa "Comercial Discográfica Leonesa, S. L.", por infracción del artículo 6.1 del R. D. Ley 1/86 de 14-3 se ha dictado una Resolución de fecha ocho de noviembre de 1991 por la que se impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.). Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín*, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 18 de noviembre de 1991.— Francisco Javier Otazú Sola. 9627

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

Secretaría Delegada de León

Refer: R/468/90.

Tram.: Transcurso plazo alegaciones.

Fecha: 10-10-91.

Destinatario: D. Miguel Angel Moreno Valle. C/. San Mamés, n.º 1 - 5.º C. León.

Pongo en su conocimiento que en el expediente de reclamación económico-administrativa que se tramita en este Tribunal con la referencia arriba citada, se ha hecho constar la siguiente:

"Diligencia: para hacer constar que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67-1.º del Reglamento del Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, que ha finalizado el plazo concedido al promotor de la reclamación económico-administrativa, que se tramita en este Tribunal con la referencia que se cita en cabeza, para evacuar el trámite de alegaciones y aportación de pruebas, en dicho recurso, por lo que ha caducado su derecho y precluido el trámite".

Sin embargo, se admitirán los documentos a que dicha diligencia se refiere, y producirán sus efectos legales, si se presentasen como más tarde, dentro del mismo día en que Vd. reciba la presente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 67, párrafo 2.º del citado Reglamento.

La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro. 9629

Refer: R/470/90.

Tram.: Transcurso plazo alegaciones.

Fecha: 10-10-91.

Destinatario: D. José Luis Flórez Bahillo. Glorieta de Pinilla, n.º 3. León.

Pongo en su conocimiento que en el expediente de reclamación económico-administrativa que se tramita en este Tribunal con la referencia arriba citada, se ha hecho constar la siguiente:

"Diligencia: para hacer constar que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67-1.º del Reglamento del Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, que ha finalizado el plazo concedido al promotor de la reclamación económico-administrativa, que se tramita en este Tribunal con la referencia que se cita en cabeza, para evacuar el trámite de alegaciones y aportación de pruebas, en dicho recurso, por lo que ha caducado su derecho y precluido el trámite".

Sin embargo, se admitirán los documentos a que dicha diligencia se refiere, y producirán sus efectos legales, si se presentasen como más tarde, dentro del mismo día en que Vd. reciba la presente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 67, párrafo 2.º del citado Reglamento.

La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro. 9629

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.675 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica de 13,2/20 KV., C. T. de 100 KVA. y R. B. T. en Valverde de la Virgen; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de una línea eléctrica, C. T. y R. B. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 13,2/20 KV. de 64 metros de longitud y una sola alineación, que partiendo de la "ETD Trobajo del Camino - Valverde de la Virgen" termina en centro de transformación de 100 KVA.; éste tiene sus correspondientes protecciones reglamentarias. La red de baja tensión tendrá dos salidas con cable al-ac trenzado de donde partirán derivaciones secundarias.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 27 de noviembre de 1991.— El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10031

Núm. 7311.— 4.644 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.006 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica de 13,2/20 KV., C. T. de 100 KVA. en Ardón; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de una línea eléctrica, y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 13,2/20 KV. de 1.344 m. con 11 apoyos, conductor LA-56, aislante E-70, en cadenas de 2 ó 3 elementos. El C. T. suspendido sobre postes será de 100 KVA. con todas las protecciones reglamentarias. La línea deriva de la línea ETD Villamañán - Ardón y cruza la N - 630, CTNE y Telégrafos.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 26 de noviembre de 1991.— El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10032

Núm. 7312.— 4.428 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por resolución de esta Alcaldía de 8 de agosto de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición de traslado para cubrir, por promoción interna, 19 plazas de Peón de Instalaciones Deportivas, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. D. Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo D. Enrique Juan Gil Alonso.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D. Angel Villalba Alvarez, como Concejal propuesto por la oposición.

D. Nicolás Villa Fresno, y como suplente del mismo, don Marcos Castro Barrientos, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Francisco Rodríguez Alonso, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10238

Núm. 7313.— 2.700 ptas.

* * *

Por resolución de esta Alcaldía de 8 de agosto de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición de traslado para cubrir, por promoción interna, una plaza de Conserje del Matadero Municipal, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. D. Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo D. Francisco Saurina Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D. Felipe Alfonso Canedo, como Concejal propuesto por la oposición.

D. Jesús Gutiérrez Prieto, y como suplente del mismo, don Benjamín Chamorro Sarmiento, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Honorino de la Huerga Villar, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10239

Núm. 7314.— 2.700 ptas.

* * *

Por resolución de esta Alcaldía de 8 de agosto de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición de ascenso para cubrir, por promoción interna, una plaza de Oficial Primera de Jardines, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. D. Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo D.ª María del Carmen Santos Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D.ª Covadonga Gutiérrez Aláiz, como Concejal propuesto por la oposición.

D. Gerardo Rodríguez Morán, y como suplente del mismo, don Pablo Medina Antón, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Amable Rodríguez González, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10240

Núm. 7315.— 2.700 ptas.

Por resolución de esta Alcaldía de 8 de agosto de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición de ascenso para cubrir, por promoción interna, tres plazas de Oficial Segunda de Jardines, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. D. Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo D.^a María del Carmen Santos Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D. Joaquín González Vecín, como Concejal propuesto por la oposición.

D. Miguel Angel Sánchez Martínez, y como suplente del mismo, don Pablo Medina Antón, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Amable Rodríguez González, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10241 Núm. 7316.— 2.700 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Asistente Social hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 259 de trece del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10242 Núm. 7317.— 1.404 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, por promoción interna, del concurso de traslado para cubrir 19 plazas de Peón de Instalaciones Deportivas, hecha pública en el en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 243 de veinte de noviembre de 1991, sin modificación de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10243 Núm. 7318.— 1.296 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre se acordó la aprobación del proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Macario Prieto Escanciano para la 2.ª fase Pista Polideportiva en Mansilla de las Mulas - Valladolid e Iluminación, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 2.612.408 pesetas.

El acuerdo de aprobación, así como el proyecto de que se trata y sus antecedentes, quedan expuestos al público por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, durante cuyo plazo puede examinarse en las oficinas municipales, pudiendo presentar reclamaciones, que han de formularse por escrito. Si concluyera el plazo de exposición sin que se presenten reclamaciones se enten-

derá definitivamente aprobado el proyecto de que se trata, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 30 de noviembre de 1991.— El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

10197 Núm. 7319.— 486 ptas.

CALZADA DEL COTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre cementerio, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintiuno de noviembre de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10200 Núm. 7320.— 324 ptas.

SOTO Y AMIO

CORRECCION DE ERRORES

En el B.O.P. número 277 de fecha 4 de diciembre de 1991 figura inserto el anuncio relativo a la aprobación inicial del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el cual se detecta error donde dice entrará en vigor el 1 de enero de 1991, debe decir entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

Soto y Amio, a 5 de diciembre de 1991.—El Alcalde, César González García.

10225 Núm. 7321.— 243 ptas.

SANTIAGO MILLAS

Por el presente se anuncia licitación para la contratación, por el procedimiento de concurso del suministro que se cita.

1.º— *Objeto:* La adquisición de diverso mobiliario de oficina para la Casa Consistorial.

2.º— *Base de licitación:* 1.500.000 pesetas a la baja según se especifica en el Pliego de Condiciones.

3.º— *Plazo de entrega:* Un mes natural a contar desde la firma del documento contractual.

4.º— *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la oficina del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O. de la provincia y en dicha oficina se encuentra el pliego de condiciones.

La mesa de contratación, se reunirá para la apertura de plicas presentadas el tercer día siguiente de la terminación del plazo de presentación de las plicas.

5.º— *Fianza:* Para tomar parte en el concurso, es necesario depositar la fianza provisional y definitiva de 60.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I., actuando en, que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de mobiliario para ese Ayuntamiento, según se especifica en el pliego de condiciones, se compromete a efectuar dicho suministro en la siguiente cantidad (en letra).

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido no solo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos incluido el IVA. Fecha y firma.

Santiago Millas, 11 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10203 Núm. 7322.— 810 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1991, el proyecto técnico de “Pista Polideportiva en Soguillo del Páramo (León)”, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y por los interesados presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Laguna Dalga, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10202

Núm. 7323.— 270 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

D. Jesús Dario Suárez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado, el expediente de modificación de créditos n.º 1/1991, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, por no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, tomado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 1991, después de haber transcurrido el plazo de información pública de dicho expediente.

Quedando el Presupuesto General del ejercicio 1991, resumido por capítulos en su estado de gastos:

Capítulo	Consig. inicial	Suplem.	Consig. resul.
1.— Gastos de personal	4.100.000	150.000	4.250.000
2.— Gastos bines c. y ser.	3.000.000	3.600.000	6.600.000
4.— Transferencias corrientes	750.000	2.000.000	2.750.000
6.— Inversiones reales	2.639.300	11.752.214	14.391.514
7.— Transferencias de capital ..	1.000		280.000
9.— Pasivos financieros	280.000		280.000
Total	10.770.300	17.502.214	28.272.514

Lo que se hace público a los efectos del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, en relación con el artículo 158.2 de la misma Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Barrios de Luna, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Jesús Dario Suárez González.

10310

Núm. 7324.— 702 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAVELASCO DE VALDERADUEY

La Junta Vecinal de Villavelasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1991, aprobó las modificaciones introducidas en “la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales por el sistema de suertes, lotes o quiñones”.

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinado el expediente y en su caso, formular reclamaciones por los interesados. El expediente se fijará en los lugares de costumbre y podrá examinarse en casa del Presidente.

Villavelasco, a 4 de diciembre de 1991.—El Presidente (ilegible).

10204

Núm. 7325.— 270 ptas.

CABEZA DE CAMPO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 1991, con el voto favorable de tres miembros, siendo tres los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

“1.— Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza número uno de precio público sobre regulación del precio público por el suministro de agua, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.— El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

3.— Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de precio público sobre regulación del precio público por el suministro de agua, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León”.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

Fecha, 1 de diciembre de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B, ambos de la Ley 39/88, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se benefician del servicio de abastecimiento de aguas prestado por esta Junta Vecinal.

Artículo 3.º

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

A) Tarifa de mantenimiento:

A.1. Por enganche trimestral, 200 pesetas.

B) Tarifa por consumo:

B.1. Los 8 primeros metros cúbicos mensuales, serán gratuitos para las viviendas.

B.2. Consumo de 8,01 a 10 m3 mes, 200 pesetas m3.

B.3. Consumo de 10,01 a 15 m3 mes, 300 pesetas m3.

B.4. Consumos superiores a 15 m3 mes, 500 pesetas m3.

B.5. Los enganches de cuadras o bodegas, tendrán 1 m3 al mes gratuito.

B.6. Los enganches de cuadras y bodegas, que tengan consumos superiores de 1,01 m3 mes, pagarán el m3 a 500 pesetas.

B.7. En época de escasez, o estimando que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reservará el derecho de cobrar lo que estime oportuno por m3.

Artículo 4.º

4.1. La obligación del pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

4.2. El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al obligado a realizarlo.

4.3. La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de treinta días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuarán por la vía de apremio.

Artículo 5.º

Todos los usuarios del agua, están obligados a instalar contadores en todos los enganches, en lugar visible, a la entrada de las viviendas, de las cuadras o bodegas; en la calle para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria.

Artículo 6.º

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo considere necesario, todo aparato contador cuyo funcionamiento, se estime dudoso.

Artículo 7.º

Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un espacio de 15 días para la reparación del mismo o la sustitución del provisional por otro debidamente verificado.

Artículo 8.º

Al lado de cada contador habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Artículo 9.º

Las concesiones de nuevas acometidas a la red, se harán mediante solicitud por escrito y acuerdo de esta Junta Vecinal, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se originen. La cantidad a pagar por el nuevo enganche de agua será 60.000 pesetas. Por el desagüe 30.000 pesetas.

Artículo 10.º

Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día, sea visitada su instalación por técnico que la Junta Vecinal designe sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores será causa suficiente para retirarle el derecho al servicio, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 11.º

El agua se destinará exclusivamente al uso doméstico y se hace extensible este uso también al ganado que poseen los vecinos estando sin embargo, absolutamente prohibido su uso para riegos y otros similares; siendo motivo suficiente para retirarle el servicio a aquel usuario que infrinja este artículo 11.º

Artículo 12.º

Habrà una toma por vivienda.

Artículo 13.º

Bajo ningún concepto, salvo en casos de incendio, podrán los abonados o a quienes representen:

- Emplear agua para usos distintos a los señalados en estas Ordenanzas.
- Vender o ceder agua en beneficio de un tercero.
- Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.
- Manipular en la llave de paso o contadores.
- Establecer ningún ramal entre la toma y el contador, ni hacer derivación de instalación para jardines, huertos o pozos evitando con ello la utilización del agua del abastecimiento con el pretexto de que el riego lo hace con el agua del pozo.

La contravención de lo dispuesto en este artículo y estos apartados, en particular el señalado con el "e)", será castigado con la retirada del servicio.

Artículo 14.º

Las tomas de agua que se den de baja, pierden todos los derechos.

Artículo 15.º

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho días siguientes al trimestre vencido.

Artículo 16.º

El agua sobrante del tanque de abastecimiento que sale por el rebosadero, es propiedad de la Junta Vecinal y la destinará al uso que estime conveniente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Cabeza de Campo en sesión de fecha 10 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).— El Secretario de la Junta Vecinal (ilegible).

10205

Núm. 7326.— 3.915 ptas.

CAMPO DE SANTIBAÑEZ

La Junta Vecinal de Campo de Santibañez (Municipio de Cuadros), adopta conjuntamente el acuerdo de aprobar la siguiente Ordenanza fiscal que a continuación sigue:

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SU EVACUACION

Fundamento y objeto.**Artículo 1.º**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y apartado 21 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, así como de los artículos 41, 131 y 137 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Campo de Santibañez (León), establece el precio público por el suministro de agua potable a particulares. El servicio se regirá por la legislación vigente y las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

La gestión del servicio será llevada directamente por la Junta Vecinal conforme autoriza el artículo 85.3 de la Ley 7/1985 del 2 de abril.

Artículo 2.º

Constituye el objeto de esta exacción el enganche a la red general y al colector, así como el suministro de agua potable para usos domésticos, comerciales e industriales contemplando la prohibición para el riego de tierras y fincas, llenado de piscinas y análogos.

Obligación de contribuir.**Artículo 3.º**

1) Hecho imponible. Está constituido por la utilización del servicio de agua potable y su evacuación a través del sistema de colectores.

2) Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la toma a la red general y a la del desagüe.

3) Sujeto pasivo. Están obligados al pago aquellos a cuyo nombre figuren otorgados los contratos de suministro y tengan instalados los aparatos contadores.

Bases y tarifas.**Artículo 4.º**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1.— Por consumo mínimo trimestral, hasta 45 m.³ 1.200 pesetas, cuyo abono será obligatorio aunque no se efectúe ningún consumo.

2.— Excesos sobre el consumo mínimo trimestral:

- Hasta 15 m.³ 30 pesetas m.³

- De 15 a 75 m.³ 80 pesetas m.³

- De más de 75 m.³ 130 pesetas m.³

3.— Por enganche nuevo a la red 45.000 pesetas.

4.— Por acometida al colector 10.000 pesetas.

5.— Ante la necesidad de la ejecución de obras de conservación y mejora del suministro y evacuación, si no existieran fondos, su importe se distribuirá entre el número de usuarios.

6.— Estas tarifas serán revisadas cada año.

Normas de gestión.

Artículo 5.º

1.— Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de esta Junta Vecinal de Campo de Santibáñez, deberán los interesados solicitarlo por escrito a esta Entidad.

2.— Todas las obras para la conducción del agua, desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registros para llaves, así como todos los gastos que originen serán de cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada o en la forma que las mismas señalen.

3.— Todas las acometidas llevarán instaladas dos llaves de paso, una anterior al contador, adherida al mismo, precintada y manejada exclusivamente por la Junta Vecinal y otra posterior al contador, la primera llave y el contador deberán estar obligatoriamente ubicados fuera de la edificación en la vía pública.

4.— La instalación del contador, será obligatoria para poder ser autorizado el abastecimiento de aguas, estando homologado por el Ministerio de Industria y deberá de situarse fuera de la edificación, lo más cercano posible a la llave de paso.

5.— La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación y en su caso de sustitución, serán de cargo del abonado.

6.— Queda prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general, que bajo ningún concepto o pretexto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será denunciada por la Junta Vecinal que de estimarlo procedente, adoptará las medidas e impondrá las sanciones procedentes, pudiendo llegar a ordenar el corte del suministro.

7.— En caso de que por paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento no intencionados, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del servicio de suministro de aguas sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el periodo inmediatamente anterior. Si conociendo el fallo no lo notificara a la Junta Vecinal se girará el doble de la cantidad indicada anteriormente.

8.— Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal. En tanto ello se produzca, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente, el nuevo o el dueño.

9.— La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga, cesando en este caso todos los efectos de la concesión, si bien deberá preavisar dichos cortes por los medios disponibles con la debida antelación, en los casos en que sea posible. En los casos de restricción de agua por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se les restringirá el suministro.

10.— No se concederá agua a ninguna edificación que no tenga autorizado la acometida del colector.

11.— No se permitirá que un usuario autorice en su red privada el enganche para otra edificación colindante a través de su instalación privada.

Administración y cobranza - Obligación de pago.

Artículo 6.º

1.— La obligación del pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral y según la lectura que arroje el contador, devengándose por trimestre vencido y desde las respectivas obras de acometida y desagüe.

2.— Todos los usuarios del servicio de agua domiciliarán sus pagos en la cuenta de la Junta Vecinal. No obstante también podrán abonarse directamente dichos recibos, para los usuarios que no quieran domiciliar recibo.

3.— La Junta Vecinal se reserva a el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de dos recibos en el pago, previo aviso de corte con diez días de antelación, sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente, se efectuará por la vía de apremio.

4.— El usuario del servicio será directamente responsable del pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

5.— El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que se advirtiere en su instalación particular, siendo por su cuenta las reparaciones necesarias, bajo la supervisión de la Junta Vecinal o persona delegada.

Artículo 7.º

Se suspenderán los contratos de agua:

1.— A petición del abonado, cuando sea necesario para la ejecución de las obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicarán las tarifas que correspondan a un nuevo enganche.

2.— Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios; por falta de pago de dos cuotas periódicas o por cometer cualquier infracción grave a esta Ordenanza.

3.— Por utilizar el agua para otros fines que los que contempla esta Ordenanza.

Artículo 8.º

Todos los usuarios están obligados a facilitar a la Junta Vecinal o personas delegadas, el acceso a las edificaciones, para verificar e inspeccionar la instalación. La oposición a esta consideración lleva consigo el corte del servicio. La persona directamente responsable de las infracciones a esta Ordenanza es el abonado.

Exenciones y bonificaciones.

Se contemplarán las que establezca en cada caso la Legislación vigente.

Partidas fallidas.

Artículo 9.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación y el de la Legislación sobre Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10.º

Se considera infracción contra esta Ordenanza, cualquier contravención de lo dispuesto en la misma, que se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores y en su caso, por los procedimientos que establezca la Legislación vigente.

Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, que consta de diez artículos, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Bases de Régimen Local, su texto refundido, la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza anula y sustituye a cualquier otra que sobre dicha materia hubiera con anterioridad.

Disposiciones transitorias.

1.— Aquellos usuarios que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza recibiesen agua de la traída y no dispusiesen de contador, o teniéndolo, no estuviese homologado por los Organismos correspondientes, y en su caso por la Junta

Vecinal, o no estuviesen ubicados en los lugares previstos por la presente Ordenanza, dispondrán de un periodo de dos meses a partir del momento en que sean requeridos por escrito por la Junta Vecinal para obtenerlo, cambiarlo o instalarlo en el lugar apropiado según el caso.

Transcurrido dicho plazo la Junta Vecinal podrá acordar el corte de suministro. Para dicho periodo y hasta tanto se regularice su situación, se les liquidará por el consumo mínimo multiplicado por dos.

2.— Todo el que actualmente esté disfrutando del suministro de agua y colector, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Vecinal por escrito, a efectos de confeccionar un listado actual del total de usuarios.

Campo de Santibáñez, a 4 de octubre de 1991.— El Presidente (ilegible).— Vocales 1.º-2.º (ilegibles).— El Secretario (ilegible).

10069

Núm. 7327.— 5.400 ptas.

CABREROS DEL RIO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario y único, para el ejercicio de 1991, se hace saber: Que el mismo se halla de manifiesto en la oficina de esta Junta por espacio de 15 días a los efectos de reclamaciones y examen.

Cabreros del Río, 23 de noviembre de 1991.—El Presidente, Aurelio Fresno González.

9855

Núm. 7328.— 189 ptas.

VILLAMARCO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMARCO (AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS)

Artículo 1.º— El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villamarco, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 (B.O.E. número 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal son los que se identifican en el Anexo, cuyo aprovechamiento se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º— Formas de aprovechamientos:

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, la forma de aprovechamientos que se establece es la de lotes o suertes.

Artículo 3.º— Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes o suertes. Para tener derecho a lotes o suertes se requiere reunir las siguientes circunstancias:

1.º— Ser vecino, estar inscrito en el padrón municipal de habitantes, con residencia efectiva y real en la localidad de Villamarco durante la mayor parte del año, del uno de enero al 30 de junio o del uno de julio al 31 de diciembre, en la que estará constituido el domicilio habitual permanente.

Causarán alta en los aprovechamientos vecinales de terrenos comunales, todos los vecinos residentes en Villamarco que lo soliciten y se encuentren en alguno de los siguientes casos.

a) Haber cumplido los 18 años de edad antes del día uno de enero en que se haga la solicitud, sea cualquiera el sexo del solicitante.

No perderán el derecho a lote o suerte los vecinos que, teniendo su domicilio y residencia habitual y permanente en Villamarco, tenga su puesto de trabajo fuera de la localidad.

Tampoco se perderá el derecho a lote por ausencias justificadas de la localidad con carácter eventual como cumpliendo el servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

Artículo 4.º— Formación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables, y en todo caso el lote no sea inferior a 1 Ha.

Artículo 5.º— Distribución de los lotes o suertes.

La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo entre todos los vecinos con derecho a ellos conforme a los artículos anteriores.

Artículo 6.º— Tiempo de utilización de los lotes.

La adjudicación de los lotes se realizará por término de 6 años, tres cosechas, transcurridos los cuales serán devueltos a la Junta Vecinal para efectuar nuevo sorteo, también serán devueltos desde el momento en que cause baja el vecino.

Artículo 7.º— Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.º— Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, como puede ser la unidad familiar, padre e hijo o hijos padres o hermanos de doble vínculo.

2.º— El tiempo de utilización de los lotes o suertes será de seis años o tres cosechas o por circunstancias imprevistas o otras causas, la Junta puede hacer nuevo sorteo, transcurridos los cuales, el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición de la Junta después de recogida la cosecha.

3.º— El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.º— En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.º— En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Artículo 8.º— Cuota anual por hectárea 3.000 pesetas, dicha cantidad a satisfacer a esta Junta por el aprovechamiento de la superficie de la suerte será por adelantado, si la Junta lo cree conveniente.

Esta cuota se revisará cada año, según el índice de precios al consumo.

Esta cuota se fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fecha que señale la Junta. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrutar del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio. Además de abono de la cuota, el adjudicatario del lote queda obligado a costear los gastos correspondientes al año y los gastos judiciales si a ello procede para su desahucio o deudor.

Artículo 9.º— Si efectuado el sorteo, resultasen algunas parcelas vacantes, así como algún trozo no rentable para el cultivo, o al adjudicar las bajas a los nuevos vecinos resultaran sobrantes, éstas serán arrendadas entre los vecinos del pueblo, según costumbre tradicional.

Artículo 10.º— Si al adjudicar las bajas a los nuevos vecinos, fuesen más altas que bajas, éstas se adjudicarán guardando el turno de antigüedad.

Artículo 11.º— El vecino que cause baja voluntaria, en los aprovechamientos de terrenos comunales y de nuevo les solicite éste queda obligado a satisfacer a la Junta Vecinal la cantidad correspondiente de cada año, desde la fecha que solicitó la referida baja y la cantidad que pagó por vecino.

Artículo 12.º— Esta Junta Vecinal, es propietaria de una finca en el término municipal de Valdepolo, que debido a la distancia de esta localidad, siendo una mayoría los vecinos que arriendan su parcela a otros agricultores forasteros, ingresos que la referida finca fuese arrendada por esta Junta será fuente de ingresos para esta entidad, por lo que se faculta a esta Junta Vecinal para poder arrendar dicha finca.

Artículo 13.º— Las bajas serán consideradas, para todos los efectos con fecha 31 de diciembre de cada año. Esta Junta en la primera quincena de enero publicará las bajas habidas en el año anterior, comprendidas desde el uno de enero al 31 de diciembre inclusive y admitirá la segunda quincena de dicho mes las solicitudes de los nuevos vecinos que hayan cumplido la edad o reúnan los requisitos reglamentarios en el año anterior, a que se refiere el artículo 3.º número 1.º. Tanto los nuevos como el resto de los vecinos firmarán el compromiso de aceptar las condiciones acordadas por esta Junta, y justificante de haber solicitado los referidos aprovechamientos. No se admitirá en los aprovechamientos de terrenos comunales, vecinos que sean deudores a esta Junta, sea cual sea la cantidad y cualquier concepto.

Artículo 14.º— El sorteo de las parcelas, se realizará en la primera quincena de febrero, y en esta quincena se adjudicarán las bajas a las altas. Las bajas referidas en el artículo 13 de esta Ordenanza se consideran por fallecimiento del titular o por no estar el tiempo reglamentario en la localidad.

La presente Ordenanza fue aprobada por mayoría de esta Junta, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 del mes actual, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo reglamentario, y en caso de presentarse reclamaciones, serán por escrito.

Villamarco, 15 de octubre de 1991.-El Presidente (ilegible).

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública de treinta días hábiles a que fue sometida esta Ordenanza de los bienes de esta Junta Vecinal, queda aprobada definitivamente, con el texto ya referido, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1991.

Villademarco, 28 de noviembre de 1991.— El Presidente (ilegible).

9944 Núm. 7329.— 3.915 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEÓN

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 540/89, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador D.ª Lourdes Crespo Toral, en representación de D. José Antonio Franco Fernández y otros, asistido del Letrado Sr. Miguélez Valle, contra D. Luis Angel Hernández Zapico, declarado en rebeldía, y contra la Compañía Aseguradora Winterthur, representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, asistida del Letrado Sr. Domínguez Salvador, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 465.-León, seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León los presentes autos número 540/89 de juicio de menor cuantía promovido por D. José Antonio Franco Fernández y otros, representados por la Procuradora D.ª Lourdes Crespo Toral, asistida del Letrado D.ª Oliva Miguélez Valle, contra D. Luis Angel Hernández Zapico y contra la Compañía Aseguradora Winterthur,

representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, asistido del Letrado D. José María González Salvador y,

Parte dispositiva

Estimándose parcialmente la demanda promovida por la representación de la Procuradora Sra. Crespo Toral, asistida del Letrado Sra. Miguélez Valle, condeno a D. Luis Angel Hernández Zapico a abonar a D.ª María Dolores Aramburu Ahedo, 324.000 pesetas, a don José Antonio Franco Fernández, 68.000 pesetas, a D.ª Montserrat Franco Aramburu 60.000 pesetas, a D.ª Dolores Franco Aramburu 60.000 pesetas, a don Francisco Mata Pascual, 72.000 pesetas, a D. Carlos Blanco Fernández, 64.000 pesetas, a D.ª Rosa María Morán Chus, 40.000 pesetas, a Rubén Blanco Morán, 10.000 pesetas, a D. José Luis Mirantes Fernández, 36.000 pesetas, a María Fe García Díez, 90.000 pesetas, a D.ª Carmen Blanco Fernández, 75.000 pesetas, a D.ª Socorro Fernández Córdoba, 180.000 pesetas, y a D. Miguel Angel Domínguez Carrera, 310.000 pesetas, absolviendo en la instancia de los hechos a la compañía Winterthur, por estimar su falta de legitimación pasiva, y debiendo abonar los actores y el codemandado, D. Luis Angel Hernández Zapico, las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-María Teresa González Cuartero.-El Secretario (ilegible).

9766

Núm. 7330.— 5.616 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 137/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Manuel Guisasaola Arenaz, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra "Villagutiérrez, S.L.", (Marisquería Restaurante "Berria"), sobre reclamación de las sumas de 611.975 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dicho demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero. Siendo el bien embargado una furgoneta Nissan Trade LE-6428-P.

Dado en León, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

9783

Núm. 7331.— 1.944 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 772/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora D.ª Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de Unión General de Trabajadores (U.G.T.), contra D. Rafael García Orejas, Administrador único de la Entidad Mercantil Natividad Manuela Rodríguez González, S.A., y gerente del Campamento-Albergue Santa Catalina de la Vecilla-León y contra todas las personas desconocidas que hayan tenido participación o responsabilidad en los hechos de la presente demanda, por la presente se emplaza a las personas desconocidas, otro posible gerente o legal representante del Campamento-Albergue Santa Catalina o de la Entidad mercantil Natividad Manuela Rodríguez González, S.A., para que en término de diez días comparezca en los autos,

personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda.

En León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria (ilegible).

9807

Núm. 7332.— 2.160 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 104/90, seguidos entre partes, de la una y como demandantes Funerarias Leonesas, S.A., representadas por el Procurador Sr. Muñiz Bernuy y de la otra y como demandados D. Agustín Escudero Huerga y demás posibles e ignorados herederos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la petición formulada por la parte demandante en relación con las costas de este juicio, condeno al pago de las mismas al demandado D. Agustín Escudero Huerga, a la vez que absuelvo de los pedimentos de la demanda al resto de los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que sirva así de notificación en forma a los demandados desconocidos, expido el presente, en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

9767

Núm. 7333.— 2.916 ptas.

* * *

D. Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 344/91, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de León, a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 344/91 seguido por hurto; en cuyos autos han sido parte como denunciante, José Francisco Gil Alonso, mayor de edad y vecino de León y como denunciado Juan José Arias González, cuyo actual paradero se desconoce; y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Arias González, de los hechos objeto de este juicio y declaro de oficio las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan José Arias González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

9805

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido Judicial.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado a que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo Sr. D. Teodoro Gon-

zález Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 252/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representados por el Procurador D.ª Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado D. José Llamazares, contra D. Jesús Amable Sánchez Lozano, D.ª Juana Alonso Rascón y D. Dorino Nicanor Sánchez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados Jesús Amable Sánchez Lorenzo, Juana Alonso Rascón y Dorino Nicanor Sánchez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S.A., de las seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que sirva así de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

9806

Núm. 7334.— 3.996 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 733/91, seguidos a instancia de José Lois Pérez contra INSS y otros sobre silicosis.

S. S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día catorce de enero a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Previsión Sociedad Mutua de Seguros Generales actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

10097

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 663/91, seguidos a instancia de Claudiano García Alvarez y otro contra Francisco Moro Casado, S. L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diecinueve de diciembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/. Sáenz de Miera, 6 de León.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Moro Casado, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado: Pedro María González Romo.

10387